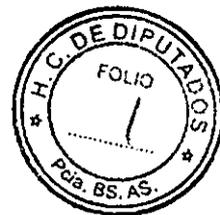




EXPTE. D - 3951 / 10 - 11



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º: Se establece para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, trátase de hospitales, sanatorios o clínicas, de carácter público o privado la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior de los mismos, carteles que muestren el listado actualizado de la o las farmacias de turnos correspondientes a la localidad para donde se encuentren sitios los mismos.

Artículo 2º: El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, será la autoridad de aplicación de la presente ley, a través de la Dirección de los distintos hospitales y clínicas públicas privadas de la provincia. *Mr.*

Artículo 3º: De forma.

Mónica López
MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Bloque UNIÓN PRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Declaración

Que vería en agrado que el Poder Ejecutivo invite a los establecimientos públicos y privados de todo el territorio de la Pcia. Bs. As. para que exhiban en ↪



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTO

La presente iniciativa tiene como objeto establecer para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, trátase de hospitales, sanatorios o clínicas, de carácter público o privado la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior de los mismos, carteles que muestren el listado actualizado de la o las farmacias de turnos correspondientes a la localidad para donde se encuentren sitios los mismos.

Debemos reconocer a las farmacias como los únicos lugares habilitados atendidos por profesionales idóneos para la venta y dispensación de drogas o medicamentos utilizados para la recuperación de la salud humana.

La exhibición del listado de farmacias, con direcciones y con horarios preestablecidos de turno, evitará el deambular innecesario por las calles de la ciudad, y garantizará el acceso rápido y práctico a estas bocas de expendio.

La urgencia y el tiempo de los familiares de los pacientes, hace que esta información sea necesaria para actuar en forma rápida y sobre todo llevar tranquilidad a la familia, en caso de utilizar los servicios de una farmacia.

Es dable destacar que el presente proyecto cuenta con antecedentes legislativos en distintas provincias de la República Argentina.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Bloque UNIÓN PRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.